PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL VIAJE INSTITUCIONAL A ANGOLA QUE SE DESARROLLARÁ DEL 6 AL 10 DE ABRIL DE 2014. (EXPTE: C/002/2014)

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Objeto del contrato.

El servicio de agencia de viajes para la organización del viaje institucional a Angola, que se desarrollará del 6 al 10 de abril de 2014.

1.2.- Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades recogidas en el Reglamento (CEE) núm. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 145, de 4 de junio de 2008, es la nº 79.11. "Servicios de agencias de viajes". La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la nº 63510000-7 "Servicios de agencias de viajes y servicios similares".

Cláusula 2.- NECESIDADES A SATISFACER

La necesidad a satisfacer mediante la presente contratación es la de conseguir una adecuada coordinación entre la gestión de reservas y emisión de títulos de viaje y alojamiento que resulten necesarios para el desplazamiento y estancia en el lugar de destino y la organización logística de los encuentros empresariales y otras actividades a realizar, con el fin de conseguir un desarrollo con éxito de los objetivos del viaje institucional, preciso para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del IDEPA: favorecer la actividad económica de las empresas asturianas.

Cláusula 3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente Pliego de Cláusulas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato se califica como de servicios y tiene carácter privado (artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). En todo lo no previsto en las presentes cláusulas en cuanto a su preparación y adjudicación, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y a los artículos vigentes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), aplicándose supletoriamente las restantes normas de carácter administrativo o, en su caso, de derecho privado, según corresponda. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado.

4.2. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Cláusula 5.- PRESUPUESTO: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato es de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €). Dicho importe estará exento de IVA en virtud de lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, en lo relativo al régimen especial de las agencias de viajes.

El importe de Full Credit es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) y está incluido en el presupuesto base de licitación.

Se entiende por Full Credit a efectos de este contrato, la disponibilidad de crédito por parte de la agencia de viajes, hasta la cantidad indicada en el párrafo anterior, para contratar los servicios mencionados en el punto 6 del apartado "Contenido del servicio", del Pliego de prescripciones técnicas, esto es, desplazamientos internos en destino, logística de actos institucionales y empresariales y servicios auxiliares que puedan ser necesarios para la realización de las actividades propias del viaje.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, comprende todos los gastos que el licitador deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y los que pudieran establecer la Comunidad Autónoma.

La suma de la oferta económica más los impuestos anteriormente señalados no podrán superar el presupuesto total de licitación fijado en el punto anterior del presente pliego.

5.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato viene determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el mismo se tiene en cuenta, en su caso, cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

El valor estimado del presente contrato es de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €).

5.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe el crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, del cumplimiento de este contrato, en su vigente presupuesto.

5.4. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario.

Cláusula 6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1. Plazo máximo de duración.

El plazo máximo de duración del contrato será de CINCO (5) MESES desde el día siguiente a su formalización.

Cláusula 7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El tipo de tramitación del expediente de contratación será ordinario. La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Cláusula 8.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1. Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite aproximado de SEISCIENTOS EUROS (600 €).

8.2. Perfil del contratante y solicitud de documentación e información.

La forma de acceso al perfil del contratante será a través de la página Web del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (www.idepa.es), en la que se podrá obtener toda la información sobre el presente contrato, así como la documentación correspondiente (Pliegos y Anexos). Asimismo, dicha documentación estará accesible al público en la sede del IDEPA.

El Área que tramita el expediente es la Unidad de Gestión Operativa. El medio para solicitar información adicional sobre los Pliegos y la documentación complementaria, será el teléfono (985980020) o a través de fax (985264455), debiendo indicarse números de teléfono y fax para la realización de la correspondiente respuesta, en su caso.

8.3. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato serán los siguientes:

- Fiscalidad: Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del medio ambiente: Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

Cláusula 9.- APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o se encuentren debidamente clasificadas, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, en su caso.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicataria del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego, en su caso, sobre admisibilidad de variantes o mejoras.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en dicho artículo.

10.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar **tres sobres, cerrados y firmados en el cierre de los mismos**, de forma que se garantice el secreto de su contenido, **señalados con los números 1, 2 y 3**, con la documentación que se indicará a continuación.

En cada uno de los sobres figurará externamente:

- **Número de sobre (1, 2 ó 3).**
- **Título y número del expediente de la licitación a la que se concurre.**
- **Nombre del licitador/CIF.**
- **Domicilio social/Domicilio a efectos de notificaciones.**
- **Teléfono.**
- **Fax a efectos de notificaciones.**
- **Dirección de correo electrónico.**

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador deberá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma debidamente autentificada por autoridad o funcionario público o por Notario.

La **documentación que se presente para subsanación** por los licitadores, en su caso, deberá presentarse en **sobre cerrado y firmado en el cierre del mismo**, debiendo figurar en su exterior:

- **La indicación "SUBSANACIÓN."**
- **Título y número del expediente de la licitación a la que se concurre.**
- **Nombre del licitador.**
- **Domicilio social/Domicilio a efectos de notificaciones.**
- **Teléfono.**
- **Fax a efectos de notificaciones.**
- **Dirección de correo electrónico.**

Asimismo, **cualquier documentación que les sea requerida** durante la tramitación del procedimiento, deberá presentarse en sobre cerrado y firmado en el cierre del mismo, haciendo constar en él los datos citados en el párrafo anterior, sustituyendo la indicación "Subsanación" por la que en su caso proceda de acuerdo con el requerimiento realizado.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre nº1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de seis meses desde la notificación de la adjudicación sin

que se haya procedido a la solicitud de su devolución, el IDEPA podrá acordar la destrucción de la misma, en su momento.

10.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en mano, en el Registro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, sito en el Parque Tecnológico de Asturias, Llanera, Código Postal 33428, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, finalizando el plazo a las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil, en el caso de que el último día coincidiera en sábado, domingo o festivo.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, anunciando, a la Unidad de Gestión Operativa del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico a licitaciones@idepa.es, la remisión de su proposición a través de correo y adjuntando la citada justificación de fecha y hora. Dicho anuncio y su justificación deberán ser recibidos en el IDEPA, como máximo, el último día de plazo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación, sin haberse recibido, ésta no será admitida en ningún caso.

Asimismo, cuando la presentación se realice en oficinas de Registro distintas de la indicada anteriormente, aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias, deberá anunciarse al IDEPA, en el mismo modo que el indicado para la presentación a través de oficinas de Correos.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el Registro General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, sito en el Parque Tecnológico de Asturias, Llanera, Código Postal 33428, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

10.4. Sobre nº 1: CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

El sobre nº 1, contendrá los siguientes documentos.

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1- Autorización expresa para realizar las comprobaciones oportunas de identidad del licitador o en su caso, de su representante, debidamente cumplimentada y firmada (**Anexo VII**). En el caso de no presentar la misma deberá aportar el **Documento Nacional de Identidad** (u otro que lo sustituya).

Los licitadores extranjeros deberán presentar documento acreditativo de su identidad de acuerdo con la normativa de su país de origen.

a.2- Escritura de constitución y de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.3- **Escritura de poder** para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. Dicho poder deberá estar **bastanteado** por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (Edificio de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, C/ Coronel Aranda, Oviedo), cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, el correspondiente Registro Oficial. Si se tratara de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Los licitadores que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de declaración en el **Anexo I** de este Pliego.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

b.1) La **solvencia económica** se acreditará por cualquiera de los medios siguientes:

- Informe de institución financiera, en el que se haga constar que el licitador dispone de capacidad económica suficiente para la realización y cumplimiento del contrato de referencia (Deberán indicarse expresamente, tanto los datos del licitador como de la presente contratación).

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un importe igual o superior al importe total del presente contrato.

b.2) La solvencia **técnica o profesional**, deberá acreditarse mediante todos los medios siguientes:

- **Experiencia del licitador:** Declaración de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, de similares características al objeto del contrato (viajes institucionales y/o colectivos empresariales), conforme al modelo recogido en el **Anexo II,** indicándose su importe, fechas y destinatario, exigiéndose al menos la

participación en cinco trabajos de estas características. Dicha declaración deberá venir acompañada de certificados de realización de los mismos, emitidos por los clientes para los que se hayan realizado.

- **Medios personales:** Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales suficientes para ello (**Anexo III**), entendiendo como tales:

  - Equipo de trabajo: especificación de los medios humanos que van a integrar el equipo de trabajo objeto de este contrato, con mención específica del Responsable del Proyecto.
    - Se deberá presentar el CV de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
    - Se considera indispensable la experiencia profesional, de al menos cinco años, del Responsable de Proyecto en trabajos similares al del objeto del contrato.
  - Personal de apoyo en destino: tipo de relación del licitador con el personal de apoyo en destino (empresa propia, filial, sucursal, delegación, empresa colaboradora, persona física u otra figura).
    - El personal de apoyo en destino deberá disponer de la capacidad necesaria para desarrollar los trabajos objeto del contrato, pudiendo acreditar este extremo mediante un breve informe de sus medios materiales y recursos humanos, exigiéndose en todos los casos:
      A) Una estructura local mínima de dos personas.
      B) Un escrito de aceptación de colaboración en el desarrollo de este trabajo en aquellos supuestos que no se trate de empresa propia, filial, sucursal o delegación de la empresa licitadora.

  A este compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales indicados en el **Anexo III,** se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial.

Tanto la solvencia económica, como el punto "Experiencia del licitador" de la solvencia técnica, podrán ser sustituidos por la clasificación de empresa: Grupo U, Subgrupo 04, Categoría A.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 del RGLCAP a los efectos de la acumulación de las clasificaciones de las empresas integrantes de la unión, siendo requisito básico para dicha acumulación que todas las empresas que concurran a la licitación, posean clasificación como empresas de servicios, salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del mencionado Acuerdo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los medios citados anteriormente.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Declaración responsable de no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 60 del TRLCSP. El IDEPA podrá exigir al adjudicatario prueba relativa a la no concurrencia de las circunstancias enumeradas en el citado artículo.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Administración de Hacienda del Estado y del Principado de Asturias, Impuesto de Actividades Económicas) y de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

En el ***Anexo VI*** de este Pliego se acompaña modelo de declaración responsable a efectos meramente indicativos.

d) Certificados cumplimiento

Autorización expresa, **Anexo VII** al Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias para realizar las comprobaciones oportunas con la AEAT, el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como realizar la consulta correspondiente con la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil sobre los datos de identidad (DNI), del licitador o su representante.

En el caso de que el licitador no presente al IDEPA la citada autorización, de acuerdo con lo anterior, deberá aportar ésta o los correspondientes certificados emitidos por la AEAT, el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social, previo requerimiento del IDEPA, en el caso de resultar su oferta la económicamente más ventajosa. La circunstancia de estar al corriente en el cumplimiento del Impuesto de Actividades Económicas, siempre que ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, se acreditará mediante la presentación de alta referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

e) Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras

Los licitadores extranjeros, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Registro de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación, sin perjuicio de la facultad de las Mesas de Contratación de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación cuando el ejercicio de la función calificadora del órgano colegiado así lo requiera.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Cualquiera de estos dos certificados deberá ir acompañado de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

g) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar, establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 60 del TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y todas las letras del artículo 78 a excepción de la b). Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior, deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

10.5. Sobre nº 2. OFERTA ECONÓMICA.

El sobre nº 2 contendrá la proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente y que habrá de ajustarse estrictamente al modelo que figura como **Anexo VIII** al presente Pliego.

En el precio ofertado deberá desglosarse el importe del precio unitario de cada viaje, diferenciando entre clase turista o business, debiendo corresponder el importe de la oferta económica, en el apartado precio total de viaje y alojamiento, con el coste del número total de viajes de cada categoría previstos en los pliegos de prescripciones técnicas.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de ambos Pliegos sin salvedad alguna.

En la oferta económica los licitadores manifestarán si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una de ellas, deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el **Anexo IX.**

10.6. Sobre nº 3. OFERTA TÉCNICA.

El sobre nº 3 "OFERTA TÉCNICA" deberá tener el siguiente contenido mínimo:

1. Hoja resumen, descripción de las compañías y conexiones aéreas y terrestres que se incluyen en la oferta, conforme al **Anexo IV.**
2. Propuesta y descripción del hotel ofertado y de los servicios de que dispone: categoría, ubicación, disponibilidad de salones para reuniones, centro de negocios, conexión a internet en las habitaciones, conforme al **Anexo V**. Acompañar un plano de ubicación del hotel en la ciudad, así como documentación gráfica y escrita del mismo.
3. Plan de trabajo que incluya una descripción de las actuaciones a desarrollar, un cronograma con las actividades previstas, entrega de informes y reuniones de coordinación con la entidad contratante y una descripción de la asistencia que se proporcionará a dicha entidad y a la delegación.

En ningún caso se incluirá en este sobre referencia alguna a la proposición económica que se efectúa, ni dato alguno del que se pueda deducir ésta. No se admite la presentación de variantes en el presente contrato.

Cláusula 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

1. Técnicos	**50 puntos**
1.1 Plan de trabajo, con actuaciones a desarrollar, cronograma, informes, y asistencia a la entidad contratante y a la delegación	10 puntos
1.2 Características y servicios del hotel.	20 puntos
1.3 Compañías y conexiones aéreas ofertadas, tipo de transfer para desplazamientos del aeropuerto al hotel y viceversa, transporte interno en ciudad	20 puntos
2. Económicos	**50 puntos**
2.1 Precio de Viaje y Alojamiento	40 puntos
2.2 Comisión por crédito completo (full credit)	10 puntos
TOTAL	100 puntos

La asignación de la puntuación por apartados se realizará según los siguientes criterios:

1. **Técnicos. 50 puntos**

1.1 Plan de trabajo con actuaciones a desarrollar, cronograma, informes y asistencia a la entidad contratante y a la delegación	10 puntos
Se valorará que la descripción de las actividades a desarrollar, el cronograma presentado (con las actuaciones previstas, los informes y las reuniones de coordinación), y la asistencia a la entidad contratante y a la delegación, se ajusten a las necesidades del servicio establecidas en el pliego de prescripciones técnicas**.**	
• No presenta la información necesaria sobre este punto o la oferta presentada no se adecúa a las necesidades del servicio	0 Puntos
• La oferta presentada cumple con parte de las necesidades del servicio demandadas	5 Puntos
• La oferta presentada cumple de forma óptima con las necesidades del servicio solicitadas	10 Puntos

1.2 Características y servicios del hotel.	20 puntos
Se valorará que la oferta presentada se ajuste a los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, en cuanto a ubicación, características y servicios del hotel, y respecto al servicio de early check-in y late check-out..	
• No presenta la información necesaria sobre este punto o la oferta presentada no se adecúa a las necesidades del servicio...	0 Puntos
• La oferta presentada cumple con parte de las necesidades del servicio demandadas	10 Puntos
• La oferta presentada cumple de forma óptima con las necesidades del servicio solicitadas	20 Puntos
1.3 Compañías y conexiones aéreas ofertadas, tipo de transfer para desplazamientos del aeropuerto al hotel y viceversa, transporte interno en ciudad.....	20 puntos
1.3.1 Compañías y conexiones aéreas.....	10 puntos
Se valorará la adecuación de la oferta de vuelos a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, el número de escalas, horarios de salida y llegada, duración y complejidad del viaje, así como el grado de detalle en la información presentada sobre el itinerario.	
10 puntos	
• No presenta la información necesaria sobre este punto o la oferta presentada no se adecúa a las necesidades del servicio...	0 Puntos
• La oferta presentada cumple con parte de las necesidades del servicio demandadas	...5 Puntos
• La oferta presentada cumple de forma óptima con las necesidades del servicio solicitadas	10 Puntos
1.3.2. Tipo de transfer para desplazamientos aeropuerto-hotel-aeropuerto y transporte interno en ciudad.	10 puntos
Se valorarán las características de los medios de desplazamiento ofertados, así como su adecuación a las necesidades y tipo de servicio	
• No presenta información suficiente sobre este punto o la propuesta de traslados presentada no tiene las características adecuadas.....	0 Puntos
• La propuesta de traslados presentada cumple con parte de las necesidades del servicio demandadas	5 Puntos
• Los traslados propuestos son idóneos para satisfacer las necesidades de los servicios y actividades a desarrollar.....	10 puntos

A aquellos licitadores que no alcancen un mínimo de **<u>40 puntos</u>** en la valoración de las proposiciones técnicas, no les serán valoradas las ofertas económicas, quedando automáticamente excluidos del procedimiento.

2. Económicos: 50 puntos

2.1.- Precio de viaje y alojamiento: ……40 puntos

La puntuación relativa a la Proposición Económica, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 40 \times \frac{\text{Precio licitación (excluido full credit)} - O_1}{\text{Precio licitación (excluido full credit)} - O_2}$$

donde:
P: Puntuación asignada a la oferta que se valora de acuerdo al precio de licitación.
O_1: Importe de la oferta que se puntúa (precio viaje y alojamiento).
O_2: La menor de las siguientes: valor desproporcionado o anormal teórico u oferta con valor desproporcionado o anormal menor admitida. (precio viaje y alojamiento).

2.2. Comisión por crédito completo (full credit) …10 puntos

$$\text{Puntuación} = 10 \times \frac{E_1 - C_1}{E_2 - C_2}$$

donde:
P: Puntuación asignada a la oferta que se valora de acuerdo al precio de licitación.
E_1: La mayor de las siguientes: Euribor mes anterior al de publicación del anuncio de la licitación en el BOPA, en el mercado intercambiario internacional a un año o máxima comisión ofertada.
E_2: La mayor de las siguientes: Euribor mes anterior al de publicación del anuncio de la licitación en el BOPA, en el mercado intercambiario internacional a un año o máxima comisión ofertada.
C_1: Comisión que se valora.
C_2: Menor comisión ofertada

Cláusula 12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- La Mesa de Contratación se constituirá el día indicado en el anuncio de licitación y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre nº 1 "Capacidad para Contratar".

La Mesa de Contratación estará constituida por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario. Todos ellos serán nombrados específicamente, por el Órgano de Contratación, para la presente contratación.

Si los miembros de la Mesa de Contratación observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación. Además, se dará traslado de los mismos a los licitadores afectados mediante comunicación al fax o dirección correo electrónico que estos hubieran indicado en la documentación presentada, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el Acta.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar los licitadores que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Los licitadores no admitidos, quedarán excluidos del procedimiento, no siendo abiertos los sobres que contengan las ofertas técnicas y económicas de los mismos.

12.2.- En caso de que no fuera precisa la subsanación de documentación o una vez realizada ésta, la Mesa procederá a la apertura, en acto público, del sobre nº 3 "Oferta Técnica" y solicitará, antes de proceder a la apertura de la oferta económica, cuantos informes técnicos considere precisos en orden a la adjudicación. Cuando el acto de apertura no haya podido tener lugar a continuación de la apertura del sobre nº 1, se comunicará a través del perfil del contratante del IDEPA, el lugar y fecha de apertura pública del sobre nº 3.

12.3.- Recibidos los informes técnicos oportunos y determinada la puntuación técnica de los licitadores, se procederá, en acto público, a la lectura de dicha puntuación y, seguidamente, a la apertura del sobre nº2 "Oferta Económica" de aquellos licitadores que hayan superado la puntuación mínima exigida en la valoración de las ofertas técnicas. La fecha y lugar de apertura pública se comunicará a través del perfil del contratante del IDEPA.

12.4.- La Mesa efectuará la propuesta de adjudicación a favor de aquel licitador que haya obtenido una mayor puntuación conforme a los criterios de valoración, elevando la misma al Órgano de contratación. La misma, no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al IDEPA

12.5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, serán los siguientes:

1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2.- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4.- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a

realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Área correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del IDEPA y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas ofertas para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

12.6. Adjudicación.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios fijados y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 12.5.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En el caso de que no se haya autorizado al IDEPA a realizar las comprobaciones oportunas con la AEAT, el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Tesorería General de la Seguridad Social, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, **en un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación justificativa de **hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y con la Seguridad Social**, o autorice expresamente al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

De no presentar todo ello, en el plazo previsto, se entenderá que ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador que haya quedado clasificado en siguiente lugar.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante del IDEPA.

12.7. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

Solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por causas de interés público debidamente justificadas en el expediente, no pudiendo promoverse una nueva licitación del objeto en tanto subsistan las mismas.

El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente. No impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los licitadores.

12.8. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en un plazo no superior a los cinco días hábiles siguientes a aquél en que el adjudicatario reciba la notificación de la adjudicación.

La formalización del contrato se publicará tanto en el perfil del contratante del IDEPA, como en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Cláusula 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. El contrato se ejecutará bajo la dirección del Área de Competitividad e Innovación del IDEPA, que ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación.

13.2. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista quedará obligado a asignar al contrato al personal detallado en su oferta, quedando obligado a comunicar previamente y por escrito, cualquier baja o cambio en el personal o grupo de trabajo, cuando existan causas justificadas para ello, debiendo contar con la aceptación expresa del Área de Competitividad e Innovación del IDEPA.

Si por necesidades imprevistas en el desarrollo de los trabajos, fuera necesario incrementar puntualmente el número de horas de trabajo, dicho incremento no supondrá un aumento en el precio del contrato, por lo que dicha circunstancia deberá estar prevista en la determinación de la oferta económica.

En su caso, el contratista se atendrá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado por el presente expediente de contratación.

13.3. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, a las del Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al adjudicatario la dirección del contrato.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de

contratación, a través de la dirección del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

13.4. El contratista estará obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución del contrato. Asimismo está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

13.5. Asimismo, será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del IDEPA, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

13.6. La persona designada como Responsable del Proyecto actuará como coordinador del trabajo e interlocutor con el IDEPA, con disponibilidad total para cualquier cuestión relativa al mismo. Estará obligado a informar al Área responsable del contrato, de cualquier dato o información que estime conveniente consultar para valorar la marcha de los trabajos, así como cualquier incidencia significativa en el desarrollo de los mismos.

Los servicios técnicos del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, podrán inspeccionar los trabajos cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen conveniente para el correcto control de los mismos. La dirección del contrato, será responsable de que los servicios se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que sean realizados en los plazos establecidos.

13.7. Los servicios serán prestados dentro del plazo estipulado, efectuándose por la dirección del contrato la constatación de la correcta ejecución de la prestación realizada indicando si se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

13.8. El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el IDEPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
Serán por cuenta del contratista la conservación y uso adecuado de los bienes puestos a disposición del IDEPA para la prestación del servicio, en su caso.

Tendrá absolutamente prohibida la utilización de la información que se use u obtenga en el desarrollo de los trabajos y se comprometerá explícitamente a no reproducirla, sacar o retener copias de la misma, guardando absoluto secreto sobre los datos y demás actuaciones a los que pueda tener acceso por razón de los trabajos objeto del contrato. Deberá mantener absoluta confidencialidad sobre los datos a los que tuviera acceso con ocasión del contrato,

especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar para ningún otro fin, ni ceder a terceros ni siquiera a efectos de su conservación. Queda obligado al cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás legislación vigente en la materia.

13.9. El contratista está obligado al cumplimiento de de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine

13.10. A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del presente contrato, el contratista, asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

13.11. En su caso, si el desarrollo de los trabajos llevara aparejado el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, el contrato llevará consigo la cesión de éste al IDEPA.

Cláusula 14.- RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

14.1. Régimen de pagos

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los trabajos que realmente ejecute a beneplácito del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, con sujeción al contrato otorgado.

Únicamente será abonado el importe correspondiente al número de viajes efectivamente realizados en cada una de las categorías.

El pago se efectuará, previa presentación ante el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, de factura detallada expedida de forma legal y conformada por el Área de Competitividad e Innovación del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, acompañada de un informe técnico favorable, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario en el Fichero de Acreedores cumplimentado al efecto al firmar el contrato.

Los gastos que se originen en el apartado correspondiente al FULL CREDIT deberán de ser autorizados previamente por el IDEPA. Asimismo, deberán de justificarse mediante factura y justificante de pago correspondiente a cada servicio contratado por el adjudicatario; pudiendo ser admitido, en casos excepcionales, el certificado de la empresa de haber asumido aquellos pagos que en todo caso deberán tener la consideración de gastos menores. El presupuesto no podrá ser superior al importe indicado en el punto 5.

14.2.- Revisión de precios

En el presente contrato no se admite revisión de precios.

Cláusula 15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del TRLCSP, serán de aplicación a los contratos privados, las normas contenidas en el Título V del Libro I del citado texto, sobre modificación

de los contratos. El presente contrato únicamente podrá modificarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias del artículo 107 del TRLCSP.

Cláusula 16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.1. Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre el contratista y el IDEPA.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y/o la ejecución defectuosa del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula siguiente.
5. El incumplimiento de adscripción de medios.
6. La demora en el pago por parte del IDEPA por plazo superior al establecido en la normativa vigente de aplicación.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.
8. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una grave lesión al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP.
9. El incurrir en cualquiera de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP durante la ejecución del contrato.
10. La desobediencia o inobservancia reiteradas de las órdenes del responsable del contrato que se hayan expresado por escrito. Se apreciará reiteración cuando se hayan dado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres ocasiones durante un período de tres meses.
11. La suspensión de la ejecución del servicio sin autorización expresa, salvo que obedezca a una orden del responsable del contrato, que tenga como finalidad evitar daños a las personas, a las instalaciones o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.
12. La suspensión por causa imputable al IDEPA, de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada para su comienzo. El desistimiento o suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por el IDEPA.
13. La cesión del contrato o la subcontratación.

16.2. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste.

Cuando la resolución del contrato se produzca por mutuo acuerdo de las partes, sus derechos se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

El incumplimiento por parte del IDEPA de las obligaciones del contrato, determinará con carácter general el pago de los daños y perjuicios que se irroguen al contratista. Asimismo, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al IDEPA los daños y perjuicios ocasionados, haciéndose efectivo, en primer término, sobre la garantía constituida, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Se establece, para lo no previsto en la presente cláusula, la aplicación supletoria de los artículos y con los efectos previstos en los arts. 225 y 309 del TRLCSP y 110 a 113 del RGLCAP.

Cláusula 17.- PENALIDADES

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la presente cláusula para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades al contratista en caso de que este incurra en los siguientes incumplimientos:

a) Ejecución defectuosa del objeto del contrato, entendiéndose incluidos en el mismo los siguientes supuestos:

a.1. Cumplimiento defectuoso de la prestación.
a.2. Incumplimiento de adscripción de medios.
a.3. Incumplimiento de condiciones especiales de ejecución del contrato.
a.4. Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a las características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

En los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la imposición de penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato conforme a lo previsto en el artículo 212.1 de la TRLCSP.

b) Demora, entendiendo por tal:

b.1. El incumplimiento del plazo total de ejecución.
b.2. El incumplimiento de los plazos parciales.

En ambos supuestos, la Administración podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. El IDEPA podrá reclamar asimismo los daños y perjuicios que correspondan.

Cláusula 18.- PLAZO DE GARANTÍA

18.1. El plazo de garantía será de TRES (3) MESES y se computará a partir de la finalización del contrato.

18.2. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Área responsable del contrato, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el desarrollo del servicio. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía.

Cláusula 19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

19.1. Cesión.

En el presente contrato no se admitirá la cesión.

19.2. Subcontratación.

En el presente contrato no se admite la subcontratación.

Cláusula 20.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado expresamente como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y de toda aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 21.- CLÁUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas:

- Anexo I: Compromiso de constitución en UTE.
- Anexo II: Solvencia Técnica: Experiencia del licitador
- Anexo III: Equipo de trabajo y personal de apoyo en destino.
- Anexo IV: Compañías y Conexiones Aéreas y Terrestres.
- Anexo V: Hotel ofertado para la realización del trabajo.
- Anexo VI: Declaración responsable
- Anexo VII: Autorización expresa
- Anexo VIII: Oferta económica.
- Anexo IX: Declaración empresas vinculadas

Rosendo Rojas Sánchez.-Responsable Unidad de Gestión Operativa